



ACTA NÚMERO 6 DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO TRAMITADO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE CUATRO PLAZAS DE SUBINSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA.

En San Javier, siendo las 13:00 horas del día 24 de abril de 2026, se reunió en la sala de reuniones del negociado de recursos humanos, el Tribunal Calificador del proceso selectivo tramitado para cubrir, en turno de promoción interna por el sistema de concurso-oposición, cuatro plazas de subinspector de la policía local de San Javier, como sigue:

PRESIDENTE: D. José Tomás García Izquierdo.

SECRETARIO: D. Salvador Tenza Sánchez.

VOCALES:

D. José Carmelo Romero Pardo.

D. Aníbal Jesús Torregrosa Meseguer.

D. Antonio Jesús Peñalver García.

En esta sesión el Tribunal ha procedido al estudio y resolución de las alegaciones formuladas en el plazo de tres días concedido, a contar de la publicación del acta de la sesión número 4 del proceso selectivo, por los aspirantes don Francisco Javier Albaladejo Jiménez y don José Luis SanMartín Padilla, y de las que ha tenido conocimiento con posterioridad a la sesión n.º 5. Estas alegaciones son las siguientes:

- En fecha 2 de abril de 2026 don Francisco Javier Albaladejo Jiménez manifiesta literalmente que *“solicito se revise/impugne la pregunta número 20 de test de conocimientos (2º prueba), ya que creo que no está bien formulada, porque se refiere a que "Según la LO 2/1986 cual no es una Fuerza y Cuerpo de Seguridad", siendo las 3 respuestas incorrectas, ya que las tres respuestas SI son Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, como así se refleja en el artículo 2º de esa misma Ley”*.

La pregunta número 20 dice:

Según la L.O. 2/1986, no son Fuerzas y Cuerpos de Seguridad:	
Los Cuerpos de Policía dependientes del Gobierno de la Nación.	A
Los Cuerpos de Policía dependientes de las Comunidades Autónomas.	B
Los Cuerpos de Policía dependientes de las Corporaciones Locales”.	C

La respuesta correcta estimada por el Tribunal es la A, es decir, que conforme a la literalidad de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad no son fuerzas y cuerpos de seguridad los cuerpos de policía dependientes del Gobierno de la Nación. El artículo segundo de la citada ley dispone que:

“Son Fuerzas y Cuerpos de Seguridad:

- Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado dependientes del Gobierno de la Nación.*
- Los Cuerpos de Policía dependientes de las Comunidades Autónomas.*
- Los Cuerpos de Policía dependientes de las Corporaciones Locales”.*

De la lectura del artículo se desprende que las respuestas b y c) serían incorrectas





Ayuntamiento de San Javier

Plaza de España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 573700 – Fax 968 190198
CIF P3003500J

Expediente n.º 15267/2025

puesto que tanto los cuerpos de policía de las Comunidades Autónoma como las Corporaciones Locales si son fuerzas y cuerpos de seguridad conforme al tenor literal del artículo segundo de la LO 2/1986, sin embargo, también prevé como fuerzas y cuerpos de seguridad a las fuerzas y cuerpos de seguridad de Estado dependientes del Gobierno de la Nación, y no solo a los cuerpos de policía dependientes del Gobierno de la Nación.

En consecuencia, la pregunta n.º 20 no está erróneamente formulada, y no se estima la alegación formulada.

- En fecha 2 de abril de 2026 don José Luis SanMartín Padilla alega sobre la repuesta del Tribunal a sus alegaciones realizadas a la valoración de los méritos del concurso, tanto en lo referente a la experiencia profesional como en la valoración de cursos de formación y perfeccionamiento.

Este Tribunal se reitera en su respuesta a las alegaciones ya formuladas anteriormente, por lo que no estima las alegaciones ahora formuladas, y entiende que lo que procedería sería la interposición de recurso de alzada y no la presentación de alegaciones ya contestadas por el Tribunal.

Asimismo, el Tribunal ha calculado la calificación definitiva del concurso-oposición que ha sido la suma de las obtenidas en la fase de concurso de méritos y en la fase de oposición, resultando las siguientes:

Aspirante	Concurso	Primera prueba	Segunda prueba	Tercera prueba	Total
Albaladejo Jiménez, Francisco Javier	3,93	Apto	13,21	15,00	32,14
Asensio Garrido, Francisco Javier	7,04	Apto	11,82	14,00	32,86
Chacón Martínez, Jesús	6,24	Apto	10,89	10,00	27,13
Mirete Parra, José Antonio	8,92	Apto	17,21	17,00	43,13
Molina Buendía, José María	8,49	Apto	17,80	18,00	44,29
Murcia Orenes, Sergio	9,87	Apto	18,47	18,50	46,84
SanMartín Padilla, José Luis	4,15	Apto	14,01	17,00	35,16

Seguidamente, y atendiendo a lo dispuesto en las bases del concurso-oposición, este Tribunal hace al Sr. Alcalde la propuesta de nombramiento como funcionarios en prácticas y para la realización del correspondiente curso selectivo a favor de los siguientes aspirantes:

- 1.- Sergio Murcia Orenes.
- 2.- José María Molina Buendía.
- 3.- José Antonio Mirete Parra.
- 4.- José Luis SanMartín Padilla.

Se comunica a los interesados que, frente a todos los acuerdos y resoluciones del Tribunal Calificador y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente





Ayuntamiento de San Javier

Plaza de España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 573700 – Fax 968 190198
CIF P3003500J

Expediente n.º 15267/2025

sobre el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponer recurso de alzada ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes contado desde la publicación de esta acta en sede electrónica del Ayuntamiento de San Javier.

Este Tribunal estima conveniente señalar que al aspirante don Jesús Chacón Martínez, que presentó el Diploma Superior en Criminología expedido por la Escuela de práctica jurídica de la Universidad de Murcia el día 13 de noviembre de 2008, le fue valorado entre los méritos previstos en la cláusula novena de las bases del concurso-oposición como un curso de 1.800 horas.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión, dándola por concluida a las 13,20 horas del día indicado. Para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados se extiende la presente acta.

PRESIDENTE: D. José Tomás García Izquierdo.

SECRETARIO: D. Salvador Tenza Sánchez.

VOCAL: D. José Carmelo Romero Pardo.

VOCAL: D. Aníbal Jesús Torregrosa Meseguer.

VOCAL: D. Antonio Jesús Peñalver García.

